



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Cpsolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 200 -2016-MPC

Cusco, 27 MAY 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 58-2015-RO-LJCM-SGOP-GI-GMC, presentado por el Residente de la obra denominada "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de los Pasajes 2, 3 y 4 de la APV. San Benito, Provincia de Cusco - Cusco"; Informe N° 008-2015-IO-ALG-DSO/GM-MPC, del Inspector de Obra; Informe N° 185-2015-/MPC-OGPPI-OPI-HALR e Informe N° 186-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR, del Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones; Memorándum N° 408-2015-MPC/OGPPI-OPI, del Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 142-OP/OGPPI-MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 072-2016-MPC/GI, del Gerente de Infraestructura; Informe N° 209-2016-OGAJ/ MPC, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 278-GM-MPC-2015, de fecha 10 de junio de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de los Pasajes 2, 3 y 4 de la APV. San Benito, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto ascendente a S/. 742,567.69 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete con 69/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 58-2015-RO-LJCM-SGOP-GI-GMC, el Residente de obra presenta la documentación justificadora, para la aprobación de expediente de modificaciones por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos indispensables para el cumplimiento de las metas del proyecto y garantizar la calidad del presente PIP, presentando para ello los siguientes cuadros:

VARIACIONES	PRESUPUESTO PERFIL	PRESUPUESTO EXPEDIENTE	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA N° 01	PRESUPUESTO TOTAL AMPLIACIONES	% DE INCIDENCIA
EXPEDIENTE TÉCNICO			S/. 0.00	S/. 0.00	
MAYORES METRADOS			S/. 16,730.56	S/. 16,730.56	
PARTIDAS NUEVAS	S/. 636,378.63	S/. 742,567.69	S/. 569,960.09	S/. 569,960.09	38.35%
CAMBIO DE TECNOLOGÍA			S/. 0.00	S/. 0.00	
DEDUCTIVOS			- S/. 448,844.43	- S/. 448,844.43	
TOTAL			S/. 137,846.22	S/. 137,846.22	

Asimismo, señala que la ampliación de plazo es de sesenta (60) días calendario.

Que, según Informe N° 008-2015-IO-ALG-DSO/GM-MPC, el Inspector de Obra señala que efectuada la revisión correspondiente de la documentación sustentatoria de lo planteado, bajo las coordinaciones





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

previas y la conformidad y autorización efectuadas por cuaderno de obra, se ha determinado la aprobación de lo planteado de acuerdo a las justificaciones registradas, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, actividades consignadas en el correspondiente expediente técnico presentado, estableciendo la conformidad de lo solicitado;

Que, a través del Informe N° 185-2015-/MPC-OGPPI-OPI-HALR, el evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, concluye que las variaciones en la fases de inversión constituyen modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, representando una variación presupuestales de 38.35% respecto al PIP viable, un monto total de inversión a nivel de expediente técnico de S/. 880,413.91 (Ochocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Trece con 91/100 nuevos soles); razón por la cual es procedente su registro en el Banco de Proyectos, por ampliación de plazo y modificación de presupuesto, y en atención a la normativa respectiva corresponde su registro de modificaciones mediante el formato SNIP 16; asimismo, mediante Informe N° 186-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, comunica que se ha realizado el registro de Variaciones en la Fase de Inversión Pública del presente PIP con código SNIP N° 233257, de acuerdo a la información remitida del Formato SNIP 15;

Que, con Memorandum N° 408-2015-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que, se ha elaborado y registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16 del presente PIP, por presentar ampliación de plazo y presupuesto en la etapa de ejecución según el siguiente detalle:

MONTO DEL PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 636,378.63	S/. 742,567.69	S/. 880,413.91	16/12/2015

Que, mediante Informe N° 142-OP/OGPPI-MPC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto señala que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el expediente técnico de ampliación presupuestal del presente PIP, con Meta N° 079 y rubro (18) Canon y Sobrecanon por el monto de S/. 137,846.22 (Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 22/100 Soles);

Que, con Informe N° 072-2016-MPC/GI, el Gerente de Infraestructura remite a Gerencia Municipal el expediente de ampliación de plazo y presupuesto del presente PIP, para los fines pertinentes;

Que, con Informe N° 209-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación del Expediente Técnico N°01 del presente Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de los Pasajes 2, 3 y 4 de la APV. San Benito, Provincia de Cusco - Cusco", de conformidad al siguiente detalle:

Presupuesto Modificado N° 1 de acuerdo a:

VARIACIONES	PRESUPUESTO PERFIL	PRESUPUESTO EXPEDIENTE	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA N° 01	PRESUPUESTO TOTAL AMPLIACIONES	% DE INCIDENCIA
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 636,378.63	S/. 742,567.69	S/. 0.00	S/. 0.00	38.35%
MAYORES METRADOS			S/. 16,730.56	S/. 16,730.56	
PARTIDAS NUEVAS			S/. 569,960.09	S/. 569,960.09	
CAMBIO DE TECNOLOGÍA			S/. 0.00	S/. 0.00	





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

DEDUCTIVOS		- S/. 448,844.43	- S/. 448,844.43
TOTAL		S/. 137,846.22	S/. 137,846.22

-Se apruebe, el Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 448,844.43 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 43/100 nuevos soles), en la ejecución de la presente obra, aprobar la ampliación de plazo N° 01 de sesenta (60) días calendarios adicionales, haciendo un total de 210 (Doscientos Diez) días calendario en el proceso de ejecución del presente Proyecto de Inversión Pública.

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de Modificación Presupuestal N° 01 en la fase de Inversión con Ampliación Presupuestal, por cuanto el Presupuesto Total Modificado asciende a S/. 880,413.91 (Ochocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Trece con 91/100 soles), que incluye mayores metrados por la suma de S/. 16,730.56 (Dieciséis Mil Setecientos Treinta con 56/100 Soles) y partidas nuevas por la suma de S/. 569,960.09 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 09/100 Soles), deductivos (-) de S/. 381,137.52 (Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Treinta y Siete con 52/100 Soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 137,846.22 (Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 22/100 Soles); asimismo, se verifico la ampliación de Plazo N° 01 por sesenta (60) días calendarios adicionales, haciendo un total de 210 (Doscientos Diez) días calendario en el proceso de ejecución del presente Proyecto de Inversión Pública;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal de la obra denominada: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal de los Pasajes 2, 3 y 4 de la APV. San Benito, Provincia de Cusco - Cusco", por el monto de S/. 880,413.91 (Ochocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Trece con 91/100 Soles), que incluye mayores metrados por la suma de S/. 16,730.56 (Dieciséis Mil Setecientos Treinta con 56/100 soles) y partidas nuevas por la suma de S/. 569,960.09 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 09/100 Soles), deductivos (-) de S/. 381,137.52 (Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Treinta y Siete con 52/100 Soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 137,846.22 (Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 22/100 Soles), a consecuencia de la existencia de mayores metrados, partidas nuevas y deductivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 de sesenta (60) días calendarios adicionales, como consecuencia de mayores metrados y partidas nuevas, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de 210 (Doscientos Diez) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loayza Peña
SECRETARIO GENERAL



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



Seal of the Municipality of Cusco
Seal of the Provincial Government of Cusco
Seal of the Regional Government of Cusco
Seal of the National Government of Peru
Seal of the Office of the Mayor
Seal of the Office of the Secretary General
Seal of the Office of the Director of the Office of Legal Advice
Seal of the Office of the Director of the Office of Technical Support
Seal of the Office of the Director of the Office of Administrative Support
Seal of the Office of the Director of the Office of Financial Support
Seal of the Office of the Director of the Office of Information and Communication
Seal of the Office of the Director of the Office of Planning and Evaluation
Seal of the Office of the Director of the Office of Institutional Management
Seal of the Office of the Director of the Office of Human Resources Management
Seal of the Office of the Director of the Office of Procurement and Management of Goods and Services
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of Information Systems
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Environment and Natural Resources
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Culture and Heritage
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Tourism and Hospitality
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Sports and Recreation
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Health and Social Services
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Education and Training
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Science and Technology
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Innovation and Entrepreneurship
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the International Relations
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Administration
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Finance
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Assets
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Works
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Services
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Safety
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Order
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Security
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Defense
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Prosecution
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Ministry
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Administration
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Finance
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Assets
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Works
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Services
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Safety
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Order
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Security
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Defense
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Prosecution
Seal of the Office of the Director of the Office of Management of the Public Ministry